

23. Curso sobre Control Sanitario de la Calidad de las Aguas de Consumo Público. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Tres semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 12.

24. Curso de Iniciación en Contaminación y Saneamiento Atmosférico. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Dos semanas. Número de alumnos: 15.

25. Curso de Perfeccionamiento en Contaminación y Saneamiento Atmosférico. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Dos semanas. Número de alumnos: 10.

26. Curso sobre Aplicación de la Espectrofotometría de absorción Atómica en problemas sanitarios. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Una semana a tiempo completo. Número de alumnos: 10.

27. Curso sobre la Aplicación de la Cromatografía de Gases en Problemas Sanitarios. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Una semana a tiempo completo. Número de alumnos: 10.

28. Seminario sobre Contaminación Atmosférica por Compuestos de Azufre. Requisitos: Titulados Superiores, especializados en contaminación atmosférica. Duración: Tres días. Número de alumnos: 10.

29. Seminario sobre Redes de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica. Requisitos: Titulados Superiores, especializados en contaminación atmosférica. Duración: Dos días. Número de alumnos: 10.

30. Curso de Formación de Auxiliares de Laboratorio en Contaminación Atmosférica. Requisitos: Graduado Escolar o FPI. Duración: Una semana. Número de alumnos: 10.

Ingeniería Sanitaria:

31. Curso sobre Aportaciones de la Ingeniería Sanitaria a la Vigilancia Sanitaria de las Aguas Marinas. Requisitos: Personal de las Administraciones Públicas. Duración: Una semana a tiempo completo. Número de alumnos: 15.

32. Curso sobre la Ingeniería Sanitaria ante el Control Sanitario en los Sistemas de Abastecimiento Público de Aguas. Requisitos: Personal de las Administraciones Públicas. Duración: Tres días a tiempo completo. Número de alumnos: 20.

33. Seminario sobre la Ingeniería Sanitaria y el Urbanismo en la Gestión Sanitaria. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Cuatro días a tiempo completo. Número de alumnos: 15.

Alimentación y Nutrición:

34. Curso A de Microbiología de los Alimentos. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Tres semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 12.

35. Curso B de Microbiología de los Alimentos. Requisitos: Titulados Superiores que hayan seguido anteriormente el curso A. Duración: Dos semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 12.

36. Curso de Análisis Físico-Químico de Alimentos. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Tres semanas. Número de alumnos: 12.

37. Curso de Control de Radiactividad en Alimentos. Requisitos: Titulados Superiores. Duración: Dos semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 12.

38. Curso de Auxiliares de Laboratorio para Análisis de Alimentos. Requisitos: Bachiller Superior o Graduado Medio. Duración: Tres semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 12.

39. Curso de formación para Nutricionistas de Salud (en colaboración con el Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública). Requisitos: Titulación de Grado de Diplomado. Duración: Cinco meses. Número de alumnos: 30.

Acciones Sanitarias:

40. Curso General sobre Catástrofes y Salud Pública. Requisitos: Personal de las Administraciones Públicas e Instituciones Sanitarias. Duración: Una semana a tiempo completo. Número de alumnos: 30.

III. Cursos de formación complementaria

1. Curso de Educación Sanitaria para Asistentes Sociales. Requisitos: Asistentes Sociales titulados. Duración: Cuatro semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 30.

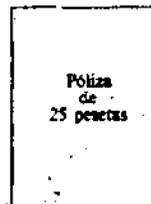
2. Curso de Educación Sanitaria dirigido a Profesores de EGB. Requisitos: Profesores de EGB, pertenecientes a los ciclos Medio y Superior. Duración: Dos semanas a tiempo completo. Número de alumnos: 30.

3. Curso para Profesionales de la Información. Requisitos: Titulados en Ciencias de la Información. Duración: Dos semanas. Número de alumnos: 12.

4. Seminario de Educación Sanitaria y Medios de Comunicación. Requisitos: Profesionales de Ciencias de la Información. Duración: Tres días. Número de alumnos: 30.

5. Curso de introducción a la Ingeniería de Salud Pública. Requisitos: Ingenieros y Arquitectos. Duración: Dos semanas. Número de alumnos: 15.

ANEXO II



El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita a V. I. ser admitido al curso (o seminario) sobre

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
Lugar y fecha de nacimiento
Nacionalidad Estado civil D. N. I.
Domicilio Teléfono
Población Provincia Distrito Postal

II. Datos académicos:

a) Títulos Universitarios o Superiores
b) Cursos o estudios de carácter general
c) Cursos o estudios sobre la materia que verse el curso ...

III. Datos profesionales:

a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

(Fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD. CIUDAD UNIVERSITARIA, PABELLON NUMERO 1. MADRID-3.

TRIBUNAL DE CUENTAS

15670 INFORME de 30 de octubre de 1984 a las Cortes Generales sobre fiscalización del Banco Exterior de España en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1979, 1980, 1981 y 1982.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a), y 21.3, a), de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9 y 12.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Banco Exterior de España en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1979, 1980, 1981 y 1982.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 30 de octubre del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización al Banco Exterior de España.

I. Antecedentes y su consideración

1-1. Ambito y dificultades de la fiscalización

La fiscalización abarca las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas por los ejercicios 1979, 1980, 1981 y 1982. La verificación que ha sido selectiva, limitada a las áreas que se contemplan en el presente informe, se ha desarrollado con bastantes dificultades. En la elección de las cuentas fiscalizadas se ha atendido a la importancia relativa de las mismas en el conjunto del balance, centrándose en el estudio del inmovilizado, de la valoración de la cartera de valores y de las cuentas diversas, por lo que se refiere al balance, y de algunos conceptos de los gastos generales y gastos de personal en lo referente a la cuenta de explotación, y obviándose el análisis pormenorizado de la actividad crediticia por haber coincidido las operaciones de fiscalización con una inspección de la Autoridad monetaria. Los inconvenientes con que se han encontrado las verificaciones proceden fundamentalmente del sistema de organización del Banco Exterior, estructurado dando preferencia a la gestión frente al control, lo que, unido a su magnitud y a su dispersión, ha dificultado el fácil acceso a los justificantes. Esta circunstancia ha motivado la necesidad de restringir la amplitud y profundidad de la fiscalización a los aspectos recogidos en el informe.

El Banco Exterior de España durante el periodo de alegaciones manifiesta que, desde un punto de vista estrictamente de control, se puede considerar que su organización está orientada preferentemente a la gestión. Esto no implica la inexistencia de controles suficientes para impedir el menoscado de caudales públicos, aunque esta afirmación no signifique que no considere necesario mejorar y perfeccionar los mecanismos de control, tarea a la que está dedicando una atención especial. En este sentido, el Banco Exterior de España ha alegado que la mayoría de los aspectos destacados en el informe están ya subsanados en 1983 y 1984, y que ha elaborado un plan estratégico sobre informática y organización, cuya aplicación está previsto que finalice en septiembre de 1987.

1-2. Actividad del Banco Exterior de España

La actividad del Banco Exterior de España se puede dividir en dos bloques diferenciados. Por un lado, sus operaciones como Banco comercial normal, que realiza con sujeción al marco legal vigente para la banca privada, con la especialidad de que su coeficiente de inversión obligatoria es del 30 por 100 de los recursos captados de los clientes, aunque por imposición de la Autoridad económica mantiene un 32 por 100, que se destina a la financiación del crédito a la exportación. Por otro lado, las funciones que como gestor del crédito oficial a la exportación le encomienda la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial. Para cubrir las necesidades financieras derivadas de la concesión de estos créditos, el Instituto de Crédito Oficial, y en los últimos ejercicios el Banco de España, le conceden los fondos precisos.

Desglosando la cuenta global de pérdidas y ganancias en función de estas distintas actividades, utilizando la información que el Banco Exterior de España rinde al Banco de España, se desprenden las siguientes observaciones:

En primer lugar, destaca la importancia ascendente de la actividad bancaria realizada al amparo de la Ley del Crédito Oficial, que ha tenido una evolución creciente, acentuada de manera importante en 1982, alcanzando, en ese ejercicio, el 30 por 100 del total de los productos financieros. Una parte importante del beneficio líquido obtenido por el Banco Exterior de España, según estos datos, procede directamente de esta actividad, a pesar de que el crédito oficial a la exportación tiene, cuantitativamente, una importancia menor. En concreto, en 1980 supuso el 51,25 por 100 del total de los beneficios, en 1981 el 48,25 por 100 y en 1982 el 61,20 por 100.

En segundo lugar, la actividad que se puede considerar como normal del Banco, es decir, la que no procede de su función como gestor de crédito oficial a la exportación, presenta unos beneficios muy pequeños si los comparamos tanto con el total de productos financieros como con los recursos propios. Teniendo en cuenta este último índice, en 1980 los beneficios procedentes de la actividad normal supusieron un 7,12 por 100 sobre los recursos propios, en 1981 un 8,02 por 100 y en 1982 un 5,79 por 100, siendo para el resto de la banca privada en ese año un 11,5 por 100, aproximadamente.

En tercer lugar, profundizando en la composición de la cuenta de pérdidas y ganancias de 1982 para cada una de estas dos actividades, se observa que el margen ordinario, es decir, el resultado que se obtiene antes de deducir los gastos de personal, los gastos generales y los saneamientos es, para la actividad normal, de un 33 por 100 sobre los productos de dicha actividad y de un 13 por 100 para la actividad de crédito a la exportación con fondos ICO. Deducidos los gastos de personal y generales, el margen, en

la actividad normal, desciende al 3,5 por 100 sobre los productos y, en la actividad de crédito oficial a la exportación, alcanza la cifra del 6,3 por 100. Si tenemos en cuenta que es preciso realizar saneamientos, tanto para provisionar los créditos dudosos o morosos como para ajustar el valor de las carteras de títulos y para hacer frente a cualquier otra contingencia, se observa que, prácticamente, el Banco Exterior no tendría margen suficiente en ninguna de las dos actividades si no existiese la partida de diferencias en cambio y arbitrajes. Este concepto representa un 4,39 por 100 de los productos financieros, para la actividad normal, y un 21,9 por 100 para la actividad de crédito a la exportación. Aun con esto, el beneficio total queda situado en un 3 por 100 sobre los productos totales, siendo de 1,69 por 100 para los productos sobre la actividad normal, y de un 6,33 por 100 sobre los productos derivados de los fondos ICO. Como el porcentaje de beneficio, calculado sobre los productos, para el grupo de los siete grandes Bancos en ese año fue del 7,16 por 100 como media, el Banco Exterior de España, según estos datos, está muy alejado en sus comportamientos de lo que se puede considerar como habitual para las entidades financieras de similar dimensión.

Al proceder una parte importante de los beneficios de las diferencias de cambio, conviene analizar esta partida descomponiéndola en dos partes. La primera incluye aquellas diferencias de cambio que son consecuencia de operaciones de arbitraje, y que pueden considerarse como productos normales derivados de la actividad típica del Banco, cuya cuantía ha sido de 2,295 millones en 1982. La segunda procede de derechos y obligaciones asumidos en divisas, y tiene su origen en la continua depreciación de la peseta. El importe alcanzado, en 1982, ha sido de 10.470 millones de pesetas. En principio, la obtención de este segundo tipo de diferencias de cambio sólo podrá mantenerse mientras en los mercados persistan las tendencias actuales en la cotización de nuestra divisa, pero su carácter aleatorio hace que puedan desaparecer en el caso de que se produjera una apreciación importante de la peseta. Según esto, se podría decir que esta parte notable de los beneficios que obtiene el Banco Exterior de España puede calificarse de extraordinarios o excepcionales, si bien, dada la composición del balance de 1982, existen unos beneficios latentes por diferencias en cambio que se pueden estimar en más de 81.000 millones de pesetas. De estos beneficios, que se generarán en los próximos años, más de 17.153 millones corresponderán al Banco Exterior de España, al derivarse de operaciones en las que él asume el resto de cambio, por lo que su situación patrimonial parece desahogada.

En cuarto lugar, se ha comprobado que la separación de los gastos entre la actividad normal y la de crédito oficial a la exportación no tiene en cuenta los que efectivamente se han producido en cada una de ellas. El criterio que se ha seguido en 1982 ha sido el de imputar al crédito oficial una cifra de gastos teórica del 0,57 por 100 de los fondos facilitados por el ICO. El origen parece estar en la resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Economía y Comercio, de 21 de mayo, que determina la remuneración al Banco Exterior, por sus funciones como gestor del crédito oficial a la exportación, en un punto del tipo medio de rentabilidad devengado por su cartera total de efectos y créditos especiales, que se refieren exclusivamente a créditos relacionados con la exportación. De este 1 por 100 se supuso que los costes de transformación del Banco representaban el 0,57 por 100. El Banco Exterior de España en el periodo de alegaciones ha expuesto que este criterio de contabilización tiene su causa en la sumisión del Banco a las órdenes de la Autoridad monetaria y no en decisiones a él imputables. Sin embargo, es evidente que este criterio carece de fundamentos técnicos al no reflejar los verdaderos gastos en que se incurre por la actividad de crédito a la exportación. Por este motivo, se ha procedido a realizar una imputación rigurosa que, con criterios extremadamente prudentes, determine qué porción de los gastos totales tiene su origen en la gestión del crédito oficial a la exportación.

Para ello se han distinguido tres bloques: Gastos de personal, gastos generales y amortizaciones. En los gastos de personal se han diferenciado los de sucursales de los de servicios centrales. Para las sucursales la imputación se ha realizado, sucursal por sucursal, en función del volumen medio que cada una de ellas tiene en las dos líneas de negocio, corregido con arreglo al número efectivo de operaciones que se han realizado como banca comercial y como gestor del crédito oficial a la exportación. Respecto a los gastos de personal de Servicios Centrales, se han dividido éstos en unidades funcionales, que a su vez se han separado entre las que pueden imputarse directamente sus gastos por actividades y las que deben imputarse indirectamente. En todas ellas se han buscado criterios que reflejen fielmente qué parte de la función realizada se ha dirigido a cada una de las dos actividades del Banco. Respecto a los gastos generales se han analizado según su naturaleza, separando los que corresponden directamente a alguna de las dos actividades del Banco de los que se producen como consecuencia de ambas.

Para el reparto de éstos últimos se ha utilizado el criterio del número de operaciones realizadas para cada una de las dos líneas de negocio. Respecto a las amortizaciones, sólo se han imputado las correspondientes a las oficinas, suponiendo que la utilización de los edificios es directamente proporcional al trabajo que produce esta actividad.

El resultado de esta imputación es que la cifra mínima de gastos de explotación que puede considerarse producida por la gestión del crédito oficial a la exportación asciende a 7.137,3 millones de pesetas en vez de los 2.690 que considera la contabilidad del Banco Exterior de España en 1982. Si se tiene en cuenta esta circunstancia en el análisis que se ha efectuado anteriormente, se modifican radicalmente las conclusiones, ya que la actividad como banco comercial se sitúa en cifras próximas a las del resto de la banca, mientras que como consecuencia de la gestión del crédito oficial a la exportación el margen de explotación resultaría negativo.

Este hecho determina que el sistema de remuneración al Banco Exterior de España, fijado en la resolución de los Ministerios de Hacienda y Economía y Comercio del 21 de mayo, no se ajusta a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 13/1971, que determina que los fondos que facilite el Instituto de Crédito Oficial al Banco Exterior de España para el desarrollo de su actividad tendrán el carácter de préstamos y su interés será fijado de forma que se tienda al cumplimiento del equilibrio financiero. En efecto, frente al 1 por 100 fijado en la citada resolución, los gastos de explotación suponen el 1,59 por 100 del importe medio de los fondos oficiales utilizados en 1982 y ello, a pesar de que la imputación de gastos se ha realizado con criterios muy conservadores. Esta situación no queda desvirtuada por los importantes beneficios que el Banco Exterior de España está obteniendo en las diferencias de cambio procedentes del crédito oficial a la exportación, ya que tienen un carácter aleatorio y no pueden ser considerados como beneficios normales. Esta circunstancia parece ser la justificación de las instrucciones del Banco de España que obligan a destinar estos beneficios exclusivamente a la dotación del Fondo de Fluctuación de Cambios y a la dotación de saneamientos de activos.

Por otro lado, se señala que la inexacta imputación de los gastos generados en la gestión del crédito oficial a la exportación da lugar a una ampliación, por vía de hecho, de la exención concedida en el artículo 42 de la Ley 13/1971, de 19 de junio. En efecto, la disminución de los gastos imputados a la gestión del crédito oficial a la exportación implica el aumento de los beneficios de esta actividad, en detrimento de los resultados procedentes de la actividad como Banco comercial, al soportar éstos parte de los gastos generados por la gestión del crédito oficial a la exportación. Al estar sometidos a gravamen en el Impuesto sobre Sociedades únicamente los beneficios procedentes de su actividad como Banco comercial, el aumento de los gastos aplicables a ésta disminuyen la cuota a pagar por el referido tributo. El Banco Exterior de España ha puesto de manifiesto en sus alegaciones que estos criterios de imputación no han pretendido en ningún caso eludir el pago del Impuesto sobre Sociedades, al tener su origen en las causas expresadas anteriormente. No obstante, es preciso indicar que esta contabilización contradice lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1972 y en los Estatutos del Banco Exterior de España que exigen

la contabilización separada de las operaciones de crédito oficial a la exportación, entendiéndose que ésta debe cumplir los requisitos de veracidad y exactitud exigidos por el Código de Comercio.

I-3. Estados consolidados del grupo Banco Exterior de España

Las Memorias de los ejercicios 1979, 1980, 1981 y 1982 incluían, con carácter voluntario, unos estados consolidados para reflejar la situación patrimonial del Grupo del Banco Exterior de España. Analizados dichos estados, se observa que presentan graves deficiencias para informar de la situación del Grupo. Estas deficiencias se refieren tanto al rigor técnico con el que se ha efectuado la consolidación como a la fragmentaria confección de la misma, al no estar incluidas todas las sociedades dominadas directa o indirectamente por el Banco Exterior de España. En los estados consolidados presentados para 1982 consta la no inclusión de 25 sociedades dominadas directamente («Exteasing», «Finanzas Internacionales», «Factorex», «Trubias»...). En la realización de estos estados consolidados no se ha partido de documentos homogéneos, ya que unas veces se utilizaban los balances aprobados y otras veces se tomaban datos facilitados directamente por la filial. Los tipos de cambio utilizados para convertir los saldos a la moneda española no siempre han sido los mismos, elegiéndose algunas veces, para las monedas que no tenían cotización oficial, los tipos del «Financial Times», y, otras veces, tipos distintos, alegando que eran los utilizados por la sucursal. Los datos facilitados por las filiales para la eliminación de los saldos recíprocos, en bastantes casos, son diferentes entre sí. Por último, en algún caso, existen diferencias entre las cifras resultantes de los papeles de trabajo y las de la Memoria.

Sin embargo, el importante grado de interrelación de las sociedades del Grupo, que se ha podido comprobar al realizar la fiscalización, hace imprescindible la presentación de unos estados consolidados rigurosos, para conocer con exactitud la situación patrimonial del Banco Exterior de España.

I-4. Inmovilizado

I-4.a. Valor del inmovilizado.

Al verificar el inmovilizado del Banco Exterior de España del ejercicio de 1981 se comprobó la existencia de determinados inmuebles valorados muy por encima del importe que correspondía a las características de los mismos. Indagado el motivo de la existencia de estos activos sobrevalorados, se constató que procedían de las adjudicaciones efectuadas el 15 de septiembre de 1981 y el 10 de noviembre del mismo año, como consecuencia de la ejecución de garantías que el Banco Exterior de España tenía para hacer frente a los préstamos concedidos al Grupo «Coch». De la descripción de las operaciones realizadas por el Banco Exterior de España con el Grupo «Coch» se observa que el 5 de noviembre de 1979 presentaban unas deudas de 2.749 millones que correspondían a cuatro sociedades «Acacesa», «Realmo», «Alimentos Coch» y «Antonio Coch». La evolución de los créditos totales a lo largo de los cuatro ejercicios sujetos a fiscalización se incluye en el siguiente cuadro:

Situación de las deudas del Grupo «Coch» con el Banco Exterior de España en las fechas señaladas

	5-11-1979	17-12-1979	17-12-1980	Provisión insolencias mínima 31-12-1980	17-12-1981	Provisión insolencias mínima 31-12-1981	31-12-1982
Grupo «Coch»							
Antonio Coch Tapias	3.357	3.362	14.982	509	362	362	-
REALMO	297.899	299.913	50.585	21.063	49.592	29.058	19.678
Alimentos Coch	717.689	713.453	656.650	433.731	656.615	618.873	-
ACACESA	1.730.674	1.758.715	1.801.000	292.696	1.042.089	450.728	331.767
	2.749.619	2.775.443	2.523.217	749.999	1.744.658	1.099.021	351.445

El desglose de estas deudas por los conceptos que las componían al 5 de noviembre de 1979, correspondientes a las tres sociedades más importantes del Grupo «Coch», es el siguiente:

Resumen de riesgos del Grupo «Coch» al 5-11-1979

Conceptos	ACACESA	Porcentaje	REALMO	Porcentaje	Al. Cochs	Porcentaje	Total	Porcentaje
Efectos descontados	16.000	1	-	-	10.724	1	26.724	1
Efectos descontados «Op. especial»	3.117	-	-	-	-	-	3.117	-
Efectos impagados	318.677	18	26.500	9	30.201	4	375.378	14

Conceptos	ACACESA	Porcentaje	REALMO	Porcentaje	Al. Cochs	Porcentaje	Total	Porcentaje
Efectos impagados capital circulante	484.000	28	30.000	10	-	-	514.000	19
Anticipos s/efectos cobro M. E. (doc. sin dom.)	152.620	9	-	-	26.802	4	179.422	6
Anticipos s/efectos cobro M. E. (doc. con dom.)	105.153	6	-	-	-	-	105.153	4
Anticipos s/efectos cobro M. E. (simples)	15.500	1	-	-	-	-	15.500	1
Avales y aceptaciones. Pesetas	25	-	237.008	80	-	-	237.033	9
Avales y aceptaciones. M. E.	124.072	7	-	-	-	-	124.072	4
Créditos exportación corto plazo	381.469	22	-	-	556.964	78	938.433	34
Complemento corto plazo	42.355	3	-	-	61.885	9	104.270	4
Cuenta de crédito garantía personal	50.000	3	-	-	-	-	50.000	2
Exceso en cuenta de crédito	32.839	2	-	-	-	-	32.839	1
Descubierto cuenta corriente	-	-	4.391	1	31.113	4	35.504	1
Nueva cuenta de crédito con garantía personal (límite 50 millones)	4.817	-	-	-	-	-	4.817	-
	1.730.674	100	297.099	100	717.689	100	2.746.262	100

Según se ha podido comprobar, el 16 de julio de 1979, como consecuencia de una actuación de la Administración de Aduanas de Tarragona, se descubre que la sociedad REALMO, en una exportación de almendras, sobre la cual iba a cobrar desgravación fiscal a la exportación, había descrito de modo incorrecto los bienes exportados y el valor de los mismos. Estos hechos pusieron de manifiesto la escasa solvencia del Grupo «Coch» por lo que el Banco Exterior de España trató de garantizar todos los créditos que en aquel momento tenía con éste, consiguiendo garantías personales por valor de 1.200 millones de pesetas, garantías hipotecarias por valor de 801.500.000 pesetas garantías prendarias por valor de 877.560.000 y embargo sobre bienes por valor de 24.500.000

pesetas, lo que suma un total de 2.903 millones de pesetas, cifra superior a las deudas que en aquel momento el Grupo «Coch» tenía frente al Banco Exterior de España. Sin embargo, de estas garantías se comprueba que los 1.200 millones de pesetas correspondientes a la pólizas de afianzamiento personal no tienen ningún valor, dada la situación del Grupo «Coch», que de las garantías prendarias se estima un valor de realización de 227,5 millones de pesetas, que los bienes embargados presentan el inconveniente de ser litigiosos al estar sometidos a procedimientos ejecutivos y tener pretensiones sobre ellos otras entidades financieras y, por último, que las hipotecas tienen valor estimado de 283,88 millones de pesetas, como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Fincas hipotecadas en garantía de las deudas del Grupo «Coch», adjudicadas posteriormente al Banco Exterior de España

Fincas	Descripción	Valor hipoteca	Valor estimado	Valor adjudicación	Ventas
Vilaseca	2 Ha. 8 a. 28 ca.	21.315.000		19.982.737,5	
Vilaseca	3 Ha. 23 a. 50 ca.	33.105.000	23.940.000	31.035.937,5	
Vilaseca	1 Ha. 52 a. 24 ca.	15.580.000		14.606.250	
Reus	624 m ² 88 dm ²	40.000.000	25/30.000.000	37.500.000	
Reus	2.527 m ² 14 dm ² 77 cm ²	200.000.000	90.000.000	187.500.000	32.000.000
Reus	364 m ² 30 dm ²	25.000.000	16.757.800	23.437.500	
Reus	1.687 m ² 33 dm ²	40.000.000	30.000.000	37.500.000	
Borjas Blancas	6.079 m ²	10.000.000	4.000.000	9.375.000	3.000.000
Borjas Blancas	43 a. 77 ca.	88.010.900		82.510.218,75	
Borjas Blancas	70 a. 7 ca.	140.893.800	80.000.000	132.087.937,5	100.000.000
Borjas Blancas	65 a. 12 ca.	130.940.500		122.756.718,75	
Borjas Blancas	17 a. 60 ca. 60 dm ²	40.154.800		37.645.125	
		785.000.000	274.697.800	735.937.425	135.000.000
Reus: Plaza garaje, 16 m ² 80 dm ²		500.000	400.000	470.000	400.000
Reus: Plaza garaje, 10 m ² y 8 m ² 36 dm ²		1.000.000	700.000	938.000	600.000
Reus: Piso-vivienda		15.000.000	8.083.600	14.065.000	
		16.500.000	9.183.600	15.473.000	1.000.000

A lo largo de los ejercicios objeto de comprobación, el Banco Exterior de España ha iniciado las operaciones necesarias para recuperar el valor de las garantías y posteriormente proceder a la cancelación de los créditos pendientes. En el análisis de estas operaciones conviene distinguir las garantías hipotecarias de las garantías personales y prendarias. Centrándose en estas últimas, se observa que el valor recuperado por venta ha sido de 215.822.024 pesetas, habiéndose cubierto el exceso de los créditos con «Provisión para insolvencias», cancelándose posteriormente con cargo a estas dotaciones y traspasándose a la cuenta de orden «Créditos en suspenso regularizados».

Los créditos que estaban garantizados por las hipotecas se cancelaron al adjudicarse al Banco Exterior de España los bienes hipotecados el 15 de septiembre de 1981 por un valor de 735.937.425 pesetas y el 10 de noviembre de 1981 por un importe de 15.473.000 pesetas, figurando en el inmovilizado desde esa fecha y por dichos importes. Sin embargo, de las comprobaciones realizadas se deduce que la primera adjudicación se contabilizó reduciendo los créditos del Grupo «Coch» en 723.112.000 pesetas, existiendo una diferencia de 12.826.000 pesetas que se traspasó a la subcuenta «Importes pendientes del Grupo «Coch» y que la segunda adjudicación se contabilizó disminuyendo los créditos en

14.291.000 pesetas, anotándose 1.182.000 pesetas en la subcuenta antes indicada, sin que en ninguno de los dos casos se encuentre justificación a esta forma de proceder. No obstante, el Banco Exterior de España ya tenía conocimiento, con anterioridad a las fechas de adjudicación de estos inmuebles, de que su valor era notablemente inferior al señalado en las hipotecas, estimándose el 18 de mayo de 1981 que el valor de los bienes adjudicados en primer lugar era de 274.697.800 pesetas y que el de los adjudicados posteriormente era de 9.183.600 pesetas. A pesar de esto, se procedió a la adjudicación en los importes señalados en el cuadro anterior, lo que ha dado lugar a unos gastos adicionales (impuestos, gastos de Notario, etc.) de 84.013.911,85 pesetas.

La certeza del exceso de valoración se ha puesto de manifiesto al procederse a la venta de algunos de estos inmuebles por un precio de 136 millones, estando estimado su valor el 18 de mayo de 1981 en 175 millones. Por otro lado, se da la circunstancia de que estas ventas a pesar de realizarse en 1981 y 1982 no se han contabilizado hasta julio de 1983. Estos hechos dan lugar a que el inmovilizado que refleja el balance de 31 de diciembre de 1981 no sea el real, ya que debería haberse cancelado el valor de los inmuebles vendidos en 1981, lo que supone una disminución de 376.000.000 de pesetas. Además, siguiendo criterios prudentes de

valoración, el inmovilizado en esa misma fecha presenta un exceso de valoración de 236.629.100 pesetas. Analizado el inmovilizado incluido en el balance a 31 de diciembre de 1982, se observa que no se han contabilizado las ventas realizadas en 1981 y 1982, de donde se desprende que se incluyen indebidamente las fincas vendidas por un valor contable de 562.667.138 pesetas. Una vez hechas estas correcciones, el inmovilizado queda sobrevalorado en 71.581.451 pesetas.

Esta forma de proceder está en contradicción con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Código de Comercio, cuando exigen que el balance refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la empresa y que las partidas del balance se valoren con arreglo a criterios objetivos que garanticen los intereses de terceros. En el mismo sentido la norma novena de la circular 16/1982, de 11 de agosto, determina que «los inmuebles adquiridos por aplicación de otros activos (tales como adjudicaciones en pago de deudas, disolución de sociedades instrumentales, etc.) no podrán exceder del valor contable de estos últimos, ni del resultado de tasación pericial independiente, si ésta fuese menor».

I-4.b. Adquisición y acondicionamiento del inmovilizado

Durante los ejercicios 1980, 1981 y 1982 el Banco Exterior de España ha realizado obras y ha efectuado compras, apareciendo como intermediaria la sociedad PRIBEX, que es participada en un 100 por 100 por el Banco Exterior. La sociedad opera buscando locales, que posteriormente vayan a ser adquiridos o alquilados por el Banco Exterior, y contratando las obras necesarias para que puedan ser utilizados por éste, en el ejercicio de su actividad. En los ejercicios señalados, la actividad de PRIBEX se realizaba conjuntamente con CALPISA y el Banco Exterior de España pagaba un porcentaje a ambas sociedades. Para su cálculo se toma como base un tercio del valor de la obra, en el caso de PRIBEX, y dos tercios en el caso de CALPISA, aplicándose sobre estas cantidades los porcentajes establecidos previamente (4 por 100 en las compras para ambas sociedades, 5 por 100 en obras para PRIBEX y 10 por 100 en obras para CALPISA). En los tres años las cantidades facturadas sólo por PRIBEX al Banco Exterior de España alcanzan la cifra de 144.187.486 pesetas. Estos pagos son la contraprestación a la intervención en 17 compras y 6 obras en 1980, en 7 compras y 54 obras en 1981 y en 6 compras y 45 obras en 1982. Para realizar estas actividades (compartidas en todos los casos por CALPISA) empleó en 1980 a 13 personas, en 1981 a 10 personas y en 1982 a 8 personas, con unas retribuciones medias de 1.079.409 pesetas en 1980, de 1.877.687 en 1981 y de 2.703.221 pesetas en 1982.

Por otro lado, en la gestión de las compras se ha observado que existen diferencias entre los precios contratados por el Banco Exterior de España y los valores que sirven de base a efectos de cálculo de la comisión de PRIBEX. Indagadas estas diferencias, se ha indicado que el verdadero valor es el que figura en la contabilidad del Banco Exterior de España y que su reducción se debe a negociaciones llevadas directamente por éste, que dieron lugar a una minoración del precio. No obstante, PRIBEX facturó sobre el precio que inicialmente pactó con el vendedor. En otros casos, el precio se ha dividido en dos partes, una como precio de adquisición del local y la otra como indemnización por las instalaciones realizadas en el local adquirido.

I-4.c. Resultados en la venta de inmovilizado.

Dentro de las operaciones de fiscalización se procedió a un cuadro de los beneficios consignados en la Memoria como resultado de las operaciones extraordinarias realizadas por el Banco Exterior de España. Al comprobar la contabilización de los resultados extraordinarios derivados de la enajenación de inmuebles se ha verificado que la pérdida procedente de la enajenación de la finca «Borjas Blancas», adjudicadas al ejecutarse garantías hipotecarias del Grupo «Coch», no se ha incluido en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1981, por haberse contabilizado la venta en 1983. Esto da lugar a que los beneficios obtenidos por este concepto estén aumentados en 275 millones de pesetas.

Al realizar las verificaciones en 1982 se ha observado que, en las operaciones de venta de inmovilizado, no se han contabilizado los beneficios obtenidos por la venta de pisos de la Ciudad de Santa Eugenia, realizada durante los meses de noviembre y diciembre del citado año, a pesar de haberse formalizado las escrituras públicas correspondientes de compraventa en dichos meses. En conjunto, esta conducta supone el traslado de beneficios de 1982 a 1983 por importe de 328.545.934 pesetas.

Por otro lado, la ausencia de contabilización en 1982 de la enajenación de las fincas de Reus, al haberse reflejado la venta en 1983, implica que no se han anotado pérdidas producidas en dicho ejercicio por valor de 162.283.000 pesetas.

I-5. Cartera de valores

El examen de la cuenta «Fondo de fluctuación de valores» en 1982 demuestra que el funcionamiento de ésta no responde al esquema clásico de contabilización, sino que en varias ocasiones se dota el fondo para compensar una pérdida ya realizada o que se realiza días más tarde. Por ejemplo, el 7 de junio, el 6 y el 9 de julio de 1982, se dotan provisiones, a cuenta de las regularizaciones de fin de ejercicio, que se aplican a pérdidas producidas por la venta de acciones a su filial FACTOREX, realizadas el 30 de junio de ese año. Además el 28 de diciembre se dotan 300 millones que se aplican, el 30 del mismo mes, a la pérdida de valor que experimentan los títulos de FACTOREX como consecuencia de una reducción de capital. Asimismo, al analizar la cuantía dotada en realidad al «Fondo de fluctuación de valores» en 1982 se comprueba que ha sido de 905.199.736,91 pesetas, en vez de los 891.682.568,47 pesetas que figuran en la Memoria, habiéndose aplicado la diferencia a compensar pérdidas obtenidas en la venta de títulos. Esta forma de proceder da lugar a que los beneficios y pérdidas incluidos en las Memorias del Banco Exterior de España por este concepto no reflejan con exactitud los resultados de las operaciones de compraventa, estando en contradicción con lo dispuesto en la norma trigésimo quinta de la circular 16 del Banco de España, de 11 de agosto, que dispone que las minusvalías por venta, enajenación o amortización de títulos figurarán íntegramente en la rubrica «Pérdidas por ventas y amortizaciones».

Por otro lado, en los ejercicios de 1979, 1980 y 1981 se han imputado indebidamente al Fondo de fluctuación de valores, comisiones de gestión abonadas a FACTOREX y la compra de algunas acciones entregadas a jubilados del Banco Exterior de España con motivo del cincuentenario. En total, el conjunto de estos conceptos cargados indebidamente ascienden a 68.951.523 pesetas.

Atendiendo a los valores teóricos según los balances de las empresas participadas por el Banco Exterior de España, en aplicación del apartado 3 de la norma trigésimo quinta de la circular de 16 del Banco de España, el «Fondo de fluctuaciones de valores» al 31 de diciembre de 1982 debería haberse dotado por 1.424.036.605 pesetas más que los que aparecen en el balance de la fecha. El Banco Exterior de España durante el periodo de las alegaciones ha manifestado que no dotó las cantidades correspondientes a «Inmobiliaria María de Molina, Sociedad Anónima», y a Banco Exterior Argentina, debido a que su valor de realización es muy superior al valor contable.

Respecto de las operaciones de compra-venta, se ha comprobado que el Banco Exterior de España, transmitió a su filial FACTOREX en 1982 títulos con una pérdida de 688.876.483 pesetas. Según ha expuesto el Banco Exterior de España en sus alegaciones, la operación tuvo la finalidad de clasificar y ordenar racionalmente sus inversiones financieras, excluyendo de su cartera de valores todos aquellos de carácter industrial, comercial y de servicios que no fueran afines a la actividad del Banco. No obstante, conviene recordar que, según el punto 2.6 de la circular 157 del Banco de España, de 15 de diciembre de 1978, es rechazable la operación de trasladar resultados entre el Banco y las Empresas a él vinculadas.

Por otro lado, se observa que existen diferencias entre los valores de venta reflejados en contabilidad y los importes que aparecen en las pólizas. En concreto, las diferencias detectadas en operaciones del ejercicio 1982, correspondientes a los títulos que a continuación se citan, si bien no presentan cuantías importantes, evidencian debilidades en el control interno:

AGGOR	1.667
BARINCO	1.330
«Camer Internacional, S. A.»	10.689
«Inmobiliaria Empresarial Catalana, S. A.»	49.000
ALENA	1.097.202
Total	1.159.888

I-6. Cuentas diversas

I-6.a Aspectos generales.

Dentro del epígrafe de cuentas diversas se observa que se ha producido un incremento importante, tanto por el lado del activo como el lado del pasivo. Prácticamente se han duplicado en el ejercicio 1981, respecto a 1980, pasando en el activo de 27.326,9 millones a 55.115,2 y han vuelto a sufrir un incremento superior en 1982, alcanzando los 135.239,6 millones de pesetas. Si se compara, en términos relativos, en función del total del balance, se comprueba que en 1982 (2,75 por 100) han duplicado su participación respecto a la que presentaban en 1980 (1,24 por 100). Aumentos similares ofrecen las cuentas diversas del pasivo.

Para todos los ejercicios analizados se observa que el componente de las cuentas diversas más importantes corresponde a operaciones en camino, que supone para 1982, aproximadamente, la mitad del saldo total del conjunto de cuentas diversas. Además, siguen una tendencia creciente con una evolución similar a la de las cuentas diversas, ya que en 1981 se duplicaron los saldos del debe y del haber, con respecto a 1980, y en 1982 volvió a suceder lo mismo respecto a 1981. Esta evolución está en contradicción con las circulares del Banco de España que señalan la conveniencia de reducir al mínimo los saldos que aparecen recogidos en esta cuenta. En concreto, en la circular 35 del Banco de España de 3 de octubre de 1968 se determina que «revisten importancia excepcional las operaciones en camino entre central y sucursales; de ahí que se considere preciso reducir al mínimo su presencia en el balance como tales operaciones en tránsito, e incluso llegar a su eliminación. A tal fin, se recomienda a las Empresas bancarias adopten las medidas pertinentes para resolver dicha cuestión en plazo cortos». En idéntico sentido se manifiesta la norma 3.^a de la Circular 16, cuando dispone que «las Entidades deben establecer métodos administrativos y contables que les permitan presentar saldos mínimos e incluso nullos de operaciones en camino. En especial, procurarán incorporar a las cuentas de activo o de pasivo que correspondan las inversiones crediticias, las transferencias u órdenes de abono dirigidas a otras oficinas de la Entidad, y todas las operaciones importantes por su cuantía». El Banco Exterior de España ha expuesto en sus alegaciones que viene concediendo una especial atención a este aspecto de la operativa, y precisamente el teleproceso incorporado ya a casi toda la red de oficinas tiende a reducir el crecimiento de las operaciones en camino.

Dentro del epígrafe de cuentas diversas se incluyen las cuentas de errores, que aparecen tanto por el debe como por el haber, con cifras absolutas importantes, ya que en 1980 existen errores en el haber del balance por importe de 1.208,6 millones de pesetas y en 1981 por importe de 1.162,2 millones. Si se analiza el error medio por oficina se obtienen también cifras importantes, ya que en 1980 eran de 4,9 millones de pesetas, en 1981 de 3,1 millones de pesetas y en 1982 de 0,4 millones de pesetas por oficina. Es de resaltar que, a pesar de una evolución decreciente, tanto en términos absolutos como en términos medios por sucursal, las cifras de 1982 siguen siendo altas, lo que evidencia un insuficiente control interno y resta validez e información a las cuentas anuales rendidas al Tribunal de Cuentas. El Banco Exterior de España, en el periodo de las alegaciones, ha comunicado al Tribunal que se preocupa de una forma activa y permanente de perfeccionar sus estructuras internas, tanto administrativas e informativas, como de control, con objeto de asegurar la validez de sus cuentas no sólo como principio de conocimiento y seguridad de su gestión, sino como principio de garantía sobre la información externa que se rinde.

Las cuentas diversas del balance de 1982, tanto de activo como de pasivo, aparecen aumentadas sobre sus saldos reales en 8.524.986.451,43 pesetas. La causa proviene de unos depósitos en dólares que el Banco Exterior de Francia constituyó el 7 de diciembre de 1982 y que fueron cancelados el 9 y el 10 del mismo mes, aunque su reflejo en el balance del Banco Exterior de España no se produjo hasta el 4 de enero de 1983, lo cual da lugar a la inexactitud de la cifra que figura en la cuenta rendida al Tribunal, sin bien este hecho no tiene repercusiones en la cuenta de resultados.

I-6.b Crédito oficial a la exportación

Al procederse a la revisión de las cuentas diversas, se ha constatado que determinados saldos derivados de operaciones de crédito oficial a la exportación, que figuraban recogidos en el balance de 1982 dentro de este epígrafe, deberían haberse computado como ingresos en el haber de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El primer concepto se refiere a los intereses de demora de 1982 que, con un saldo de 768.696.889 pesetas, refleja aquellos intereses efectivamente cobrados antes del tercer trimestre de 1982 y que no fueron llevados a resultados, sin que el Banco Exterior de España haya podido justificar el motivo de esta omisión, si bien ha comunicado en el periodo de las alegaciones que han sido contabilizados en 1983. El segundo concepto recogido en la subcuenta «liquidación intereses complementarios» cuarto trimestre, con un saldo de 821.665.101 pesetas, recoge intereses efectivamente cobrados procedentes de operaciones que en su día fueron impagados y sobre los que, por tal razón, no se contabilizaron estos devengos. De este saldo, parte debe reflejarse en la cuenta de resultados de 1982 del Banco Exterior de España y otra parte le corresponde al Instituto de Crédito Oficial. Concretamente en febrero de 1983 se efectuó el reparto y al Banco Exterior de España le correspondieron aproximadamente 747 millones de pesetas.

Las siguientes subcuentas son «diferencias cobro principal» con un saldo de 412.988.842 pesetas y «diferencia cobro intereses» con un saldo de 253.163.488 pesetas, que engloban diferencias de cambio a favor del Banco Exterior de España, hechas efectivas en

1982, pero no reflejadas en la cuenta de resultados de este ejercicio, sino en la de 1983.

Otro concepto corresponde a la subcuenta «comisiones compromisos crédito comprador» que, con un saldo de 752.534.571 pesetas, recoge las comisiones periodificadas, ya totalmente devengadas, y reservas para hacer frente a posibles gastos de operaciones de crédito a la exportación. No es previsible que tales operaciones devenguen nuevos gastos, pues estos tienen normalmente lugar como consecuencia de las negociaciones inherentes a la puesta en vigor o a la formalización de las operaciones y por ello se dan al comienzo de las mismas. Se trata, por tanto, de un beneficio que debió recogerse en la cuenta de resultados de 1982, y que, según comunica en sus alegaciones el Banco Exterior de España, se anotó en la de 1983.

Por último, la subcuenta «previsión cargas legales» con un saldo de 1.064.723.038 pesetas remansa productos financieros derivados del crédito a la exportación, encubiertos en ocasiones bajo la forma de previsiones de gastos de timbres repercutidos al comprador extranjero, con el fin de, en su día, pagar los timbres necesarios para formalizar la deuda en pagarés. Sin embargo, en la práctica, tal formalización se ha producido en escasas ocasiones, debido a dos tipos de razones distintas. En primer lugar, porque la instrumentación en pagarés tendría como objetivo poder renegociarlos en los mercados internacionales; pero la mayoría de los países prestatarios han dado su negativa a este tipo de operaciones, ya que dificultarían el conocimiento del auténtico prestamista. En segundo lugar, porque la posible mayor fuerza ejecutiva derivada de los pagarés, en la práctica, no es real debido a la diversidad de las legislaciones aplicables. Por estas dos razones, las posibilidades de documentar estas operaciones mediante pagarés son más bien remotas, lo cual podría dar lugar, en algunos casos, a que el prestatario reclame la devolución de la repercusión. La cuantificación exacta es imposible en la práctica, pero, en general, no es muy probable que se produzca tal reclamación, ya que casi siempre la repercusión se instrumentó bajo la forma de comisiones de apertura, disponibilidad, etcétera. Conservadoramente se puede estimar que, al menos, 300 millones son imputables a los beneficios. Es de resaltar que esta subcuenta ha presentado movimientos deudores y acreedores durante 1983, lo que no parece indicar que exista voluntad de cancelarla, abonándola a resultados, o al menos de reducirla. No obstante, el Banco Exterior de España ha manifestado en el periodo de alegaciones que en 1984 se ha procedido a su regularización.

De lo anteriormente expuesto se deduce que, como mínimo, se puede considerar que por estos conceptos existen en «Cuentas Diversas» 3.235 millones de pesetas que corresponden a beneficios realizados con anterioridad a 31 de diciembre de 1982. Si conservadoramente se minoran estos beneficios en aproximadamente 250 millones de pesetas por periodificación de intereses mal efectuada, se llega a la conclusión de que se han trasladado beneficios hacia 1983 por importe de 2.985 millones de pesetas. Además, como de la subpartida de diferencias en cambio 550 millones se derivan del crédito oficial a la exportación, siguiendo las instrucciones del Banco de España se debería dedicar la mitad a aumentar el fondo para diferencias en cambio y la otra mitad a sanear activos (275 millones a cada una de estas finalidades).

Si embargo, según se ha podido comprobar en la rúbrica «beneficios no imputables al ejercicio», correspondiente a balances de 1983, solamente se han contabilizado 903 millones de pesetas. Si se tienen en cuenta las alegaciones del Banco Exterior de España de que las partidas señaladas anteriormente se han contabilizado en 1983, habrán aflorado en dicho ejercicio como beneficios, al menos, 2.685 millones de pesetas (excluidos 300 millones procedentes de la previsión de cargas legales), por lo que se puede llegar a la conclusión de que, durante dicho ejercicio, se han computado como resultados normales no menos de 1.782 millones de pesetas procedentes de ejercicios anteriores.

I-6.c Periodificaciones de intereses en moneda extranjera y diferencias en cambio

De la verificación de los cálculos de las periodificaciones y diferencias en cambio en depósitos y préstamos en moneda extranjera se desprende que su reflejo contable, en las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas referidas al año 1982, presenta dos tipos de problemas. Por un lado, existen beneficios anotados en el epígrafe de cuentas diversas sin que se hayan traspasado a resultados. Por otro lado, otros beneficios procedentes de periodificaciones no se habían calculado y por tanto no estaban contabilizados. Estos dos tipos de diferencias motivan que, hasta el 31 de diciembre de 1982, se han obtenido beneficios no contabilizados en pérdidas y ganancias por valor de 3.909.727.547 pesetas. Los conceptos que dan lugar a esta cifra son los siguientes:

1. Intereses devengados y no cobrados. En total por este concepto no figuraban anotados en la cuenta de resultados 6.259.806.076,88 pesetas que se desglosan de la forma siguiente: 1) La periodificación de los intereses devengados y no cobrados por

depósitos prestados debe aumentarse en 2.296.651.387,25 pesetas; 2) La periodificación de intereses devengados y no cobrados por reembolsos diferidos presenta un mayor valor de 233.702.198,17 pesetas; 3) De la periodificación de intereses devengados y no cobrados sobre préstamos financieros a corresponsales se obtiene un mayor valor, 1.613.029.947,80 pesetas; 4) La periodificación de intereses devengados y no cobrados sobre préstamos a deudores varios en moneda extranjera, debe aumentarse en la cuantía de 251.595.215,66 pesetas; 5) La revisión de la periodificación de los intereses devengados y no cobrados sobre préstamos internacionales en moneda extranjera da lugar a un mayor importe de 2.014.207.571 pesetas; 6) La periodificación de intereses debe disminuirse en las cuantías anotadas en contabilidad por el Banco Exterior de España, correspondiente a los intereses devengados y no cobrados en préstamos en moneda extranjera a bancos y a Empresas, por un importe de 149.384.243 pesetas.

2. Intereses devengados y no pagados. En total, por este concepto, no están reflejados en la cuenta de resultados 5.258.150.566,26 pesetas que corresponden: 1) En la periodificación de los depósitos en divisas tomados a plazo fijo existe una diferencia de 5.071.126.685,26 pesetas; 2) La periodificación de intereses devengados y no pagados por créditos de bancos extranjeros debe incrementarse en 4.996.035,64 pesetas; 3) De la periodificación de intereses devengados y no pagados sobre cuentas corrientes y a plazo de moneda extranjera, según el cálculo efectuado por el Banco, se desprende un mayor valor, 182.027.845,36 pesetas. Las cuentas corrientes y a plazo señaladas en este epígrafe son llevadas por las sucursales del Banco, sin que, haya tenido acceso a los saldos de estas cuentas en cada sucursal, conociendo solamente la cifra total de cada una, por lo que se han admitido los cálculos realizados por el cuentadante.

3. A la periodificación realizada se le debe deducir la cifra de intereses impagados efectivamente que asciende a 83.301.885,24 pesetas. No obstante, el Banco Exterior de España descontó inicialmente, de la periodificación, un total de 267.118.298,13 pesetas, como contravalor de créditos a prestatarios radicado en «países en dificultades», sin que este modo de proceder fuese acompañado de la inclusión de dichos créditos en el epígrafe de morosos por el principal del que se derivan. De estos intereses, la mayor parte de ellos han sido cobrados o la deuda ha sido renegociada durante 1983, por lo que estamos ante beneficios generados con anterioridad al 31 de diciembre de 1982. Por este motivo se produce una traslación de beneficios de los años anteriores a 1983, por un importe de 183.816.412,89 pesetas, ya que no se han anotado en la cuenta «Beneficios no imputables al ejercicio».

4. El Banco Exterior de España al cerrar el ejercicio de 1982 calculó un importe como intereses devengados y no vencidos por el concepto de «periodificación intereses devengados por descubiertos en cuentas de pesetas convertibles». Posteriormente se consideró que el importe estimado era insuficiente en 39 millones de pesetas, sin que se haya reflejado en la cuenta de Resultados de 1982, sino, según alega el Banco Exterior de España, en la de 1983.

5. Los intereses pagados y cobrados, ya en 1982, por operaciones de depósitos y préstamos en moneda extranjera se mantenían en «cuentas diversas» por un importe neto de mayores cobros de 1.792.779.055,37 pesetas. Este procedimiento de contabilización es incorrecto, porque disminuye los beneficios realizados efectivamente durante el ejercicio.

6. Se ha comprobado que, en las operaciones a plazo en moneda extranjera, no se calculaban los beneficios o pérdidas pendientes de realizar, o que al menos no se imputaban a resultados. Por este motivo, los beneficios de 1982 están infravalorados en 507 millones de pesetas.

7. El Banco Exterior de España no imputaba en su momento a la cuenta de Pérdidas y Ganancias la totalidad de los resultados derivados de los diferenciales en tipos de interés procedentes de operaciones de préstamos, ya que se realizaba una estimación subjetiva. Posteriormente el Banco Exterior efectuó un cálculo manual pormenorizado que incrementó los resultados devengados en 241.399.758,57 pesetas. La importante diferencia que resulta de la aplicación de los dos métodos, avala la necesidad de realizar de manera mecanizada el cálculo correspondiente a estos diferenciales de tipos de intereses.

8. Durante el ejercicio de 1982, se incrementaron préstamos en moneda extranjera por los intereses vencidos y no cobrados, procedentes de facilidades crediticias a países en dificultades, por 212 millones de pesetas. Sin embargo, por esta misma razón, no imputó tales devengos como beneficios, sino que acreditó sus cuentas diversas por igual cantidad. Las revisiones efectuadas han demostrado que una parte se había cobrado y que se había renegociado la deuda del resto.

Asimismo, se ha comprobado que se mantenían en cuentas diversas 158 millones de pesetas por los intereses devengados en 1982, de un préstamo a Ecuador por importe de 10 millones de dólares cobrados al tirón, es decir, mediante descuento.

Además, se ha verificado que procedía haber abonado a Resultados por 41 millones de pesetas, contabilizados en la rúbrica que comentamos, que procedían de unos efectos que en su momento fueron dejados en garantía de un crédito que fue fallido a su vencimiento y amortizado.

En total, los resultados no contabilizados en Pérdidas y Ganancias por el concepto de intereses de operaciones en moneda extranjera cobrados y devengados alcanzan la cifra de 411.195.108 pesetas.

1-6.d Cuentas de provisiones

En 1981, se minoraron en 250 millones de pesetas los resultados del ejercicio, por pérdidas en los créditos con garantía hipotecaria, no cubiertas con éstas, que el Banco Rural y Mediterráneo transmitía como consecuencia de la fusión al Banco Exterior de España. Examinadas las cuentas representativas de estos créditos, se ha comprobado que sus saldos no fueron objeto de reducción por este importe, sino que fueron contabilizados en Provisión para insolvencias. En 31 de enero de 1982, figuraban ya solamente dotados 125 millones de pesetas en provisión para insolvencias por estos créditos. Posteriormente desaparece totalmente la provisión y a mediados de 1982 vuelve a dotarse por un total de 223 millones de pesetas. Sin embargo se ha comprobado que hasta el 31 de diciembre de 1982, los créditos hipotecarios para los que se estiman las pérdidas están cubiertos con lo bienes que constituyen su garantía, lo que determina que la reducción de beneficios en 1981 fue injustificada y que la provisión para insolvencias dotada con posterioridad tampoco tiene fundamento económico, dado el valor de las garantías.

Examinada la contabilidad de 1982, se observa que el Banco Exterior de España, el 21 de enero de 1983 con valor de 31 de diciembre de 1982, realizó una serie de cargos en la cuenta de pérdidas y ganancias que supusieron una disminución de beneficios por importe de 1.000 millones de pesetas. Inicialmente, los cargos sirvieron para constituir provisión de impuestos por 200 millones de pesetas, provisión para el fondo de pensiones por 300 millones de pesetas y provisión para insolvencia por 500 millones de pesetas. Posteriormente, se deshacen estas anotaciones contables y se destinan a provisión intereses de efectos comerciales por 317 millones de pesetas, a provisión de intereses cobrados de descubierto en cuentas corrientes en pesetas por 55 millones, a provisión intereses cobrados a plazo vencido por pólizas de préstamos en pesetas crédito en garantía real por 138 millones, a provisión intereses de pólizas de crédito en pesetas con garantía personal 350 millones, a provisión intereses de póliza de crédito en pesetas con garantía hipotecaria por 40 millones, a provisión intereses de comitentes con garantía personal por 50 millones y a provisión comisión de riesgos cobrada al cliente por avales en moneda extranjera por 50 millones.

En 1983, en las fechas y por las cuantías señaladas en el cuadro siguiente, se producen unas operaciones contables inversas a las descritas anteriormente, incluyéndose las provisiones citadas como ingreso en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1983. El Banco Exterior de España ha alegado que estas operaciones no obedecieron a una decisión voluntaria, sino que fueron el resultado de conversaciones con la Autoridad monetaria en torno al cierre del ejercicio de 1982, al estar pendiente la finalización de una inspección del Banco de España, existiendo discusión sobre la contabilización de intereses en la cuenta de Pérdidas y Ganancias relativos a la clasificación de créditos.

No obstante, con arreglo a criterios contables estrictos, esta forma de proceder supone la traslación voluntaria de beneficios generados en 1982 por importe de 1.000 millones de pesetas al ejercicio de 1983, lo cual está en contradicción con el artículo 38 del Código de Comercio, que exige que la cuenta de resultados refleje los beneficios obtenidos durante el ejercicio, y con el apartado sexto de la Orden Ministerial de 16 de julio de 1982 cuando determina que «los balances y cuentas de resultados, tanto públicos como confidenciales, serán veraces, reflejarán con exactitud la situación económica de Bancos y el curso de sus negocios, cumplirán el principio de independencia de ejercicio y recogerán los saldos deudores y acreedores de todas las cuentas que constituyen la contabilidad de las Entidades».

1-7 Pérdidas y Ganancias

El examen de las cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios económicos fiscalizados se ha concretado fundamentalmente en el análisis de los Resultados extraordinarios por venta de inmovilizado y de la cartera de valores, tal como ya se ha expuesto, y en la comprobación de los gastos de personal y gastos generales. En una primera aproximación destaca la evolución creciente de estos dos conceptos de gasto, presentándose unos porcentajes de incremento muy elevados (superiores al 40 por 100 en 1982). Con el fin de aclarar su influencia sobre la evolución de los Resultados,

Relación de cargos y abonos durante 1983 en las cuentas que se indican

Fecha	Previsión intereses efectos comerciales	Previsión intereses plazo vencido	Previsión intereses crédito garantía personal	Previsión intereses póliza crédito garantía hipotecaria	Previsión intereses comitentes garantía personal	Previsión comisión riesgo avales	Previsión intereses cubrados descubiertos
Cargos:							
31 diciembre 1982	317.000.000,00	138.000.000,00	350.000.000,00	40.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	55.000.000,00
Abonos:							
28 enero 1983	52.833.333,33	23.000.000,00	58.333.333,33	6.666.666,66	4.166.666,67	4.166.666,67	9.166.666,67
26 febrero 1983	52.833.333,33	23.000.000,00	58.333.333,33	6.666.666,66	4.166.666,67	4.166.666,67	9.166.666,67
5 marzo 1983	50.000.000,00	-	57.000.000,00	-	8.333.333,34 *	8.333.333,34 *	-
29 marzo 1983	52.833.333,34	23.000.000,00	58.333.333,33	6.666.666,68	8.333.333,32	-	9.166.666,66
29 abril 1983	9.298.666,67	4.048.000,00	10.276.666,67	1.173.333,33	1.466.666,67	1.466.666,67	1.613.333,33
30 abril 1983	52.833.333,34	23.000.000,00	58.333.333,34	6.666.666,68	8.333.333,32	8.333.333,32	9.166.666,66
10 mayo 1983	-	-	-	-	-	8.333.333,32	-
27 mayo 1983	46.367.999,99	41.952.000,00	49.399.999,99	12.159.999,99	15.200.000,00	15.200.000,00	16.720.000,00
Total abonos	317.000.000,00	318.000.000,00	350.000.000,00	40.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	55.000.000,00
Saldo cuenta al 27 mayo 1983	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238.207.303,86	0,00

* El cargo se hace el 1 de marzo de 1983.

se ha comparado con el «margen de explotación», definido como el beneficio obtenido antes de dotar los saneamientos y sin tener en cuenta los productos y gastos que puedan tener carácter extraordinario. De este análisis se deriva que el crecimiento de los gastos generales en 1981 y en 1982 (el 53,45 por 100 y el 42,73 por 100, respectivamente) y de los gastos de personal en 1982 (el 43,87 por 100) exceden en porcentajes significativos el aumento que ha experimentado el margen de explotación en esos años (el 29,22 por 100 y el 32,14 por 100, respectivamente).

I-7.a Gastos Generales.

La verificación de los justificantes de estos gastos, que se ha realizado con una gran dificultad en la localización de apuntes y documentos, sobre todo por su extraordinaria dispersión, se ha concretado a las cuentas que recogen gastos de publicidad, gastos desplazamiento del personal, almuerzos y recepciones, obsequios y donativos y gastos efectuados con motivo de Consejos de Administración. En general, se debe señalar que la excesiva descentralización de los justificantes y la ausencia de copias a disposición de la intervención han impedido o han hecho muy costosa la labor de control.

En el concepto de gastos por desplazamiento del ejercicio 1982 figuran contabilizados incorrectamente los importes de los viajes de los Consejeros de Administración para asistir a la reunión celebrada en Málaga el 23 de septiembre, que debería haberse anotado en la cuenta específica «gastos desplazamiento Consejo».

Las comprobaciones realizadas de los gastos en almuerzos y recepciones arrojan los siguientes resultados: En primer lugar, que se mantiene un servicio de comedor para la dirección general y los invitados, al que se destinan cantidades mensuales importantes en aprovisionamiento de alimentos. Sin embargo, se llama la atención sobre el hecho contradictorio de que, durante estos años, el Banco encarga algunas veces almuerzos en sus propios locales a restaurantes conocidos. En segundo lugar, se destaca la irregular justificación de las frecuentes comidas, a cargo del Banco, del personal que trabaja en el Gabinete de Presidencia, basándose en el hecho de tener que quedarse a trabajar por las tardes. Una gran parte de las comidas así justificadas no van acompañadas de factura o se celebran en locales alejados del lugar de trabajo.

El Banco Exterior de España ha expuesto en sus alegaciones que todos los gastos en que incurre por este concepto están relacionados con la actividad financiera y exportadora del Banco. A título de ejemplo se citan comidas en honor del Ministerio de Comercio Exterior de Angola, en honor de la Delegación Comercial de la República Popular de China, en honor del Ministro de Transportes y Comunicaciones, a reuniones de trabajo con todos los Directores Regionales de la Organización. En todo los casos señalados, en opinión del Banco Exterior de España, el servicio de comedor rinde magnífica utilidad, tanto en economía de costes como en facilidad para la estancia del personal desplazado, permitiendo una mayor eficacia de las jornadas de trabajo.

Respecto a los obsequios y donativos, la verificación se limitó a los apuntes efectuados en las cuentas «Obsequios de Navidad», «Otros obsequios» y «Donativos». Aun teniendo en cuenta que el Banco Exterior de España se encuentra incorporado a un mercado de competencia, a juicio del Tribunal, según verificación efectuada, se resalta la cuantía y el número de obsequios realizados.

Por otra parte, se aprecia la existencia de una partida de dos millones de pesetas en libros, cargada el 29 de marzo de 1982, con destinatarios desconocidos, que, según se manifestó, se habían adquirido para stock, aunque en la actualidad no queda ningún ejemplar.

Por lo que se refiere a la comprobación de los justificantes de los gastos de 1981, ha dado como resultado que sobre 12.726.483 pesetas no se localizó su autorización, señalándose que, por tratarse de regalos hechos por sucursales bajo su propio criterio, los justificantes están dispersos en los archivos de cada una de las oficinas.

En la cuenta «Otros obsequios» se incluyen determinados regalos a Consejeros y directivos que, en 1980, ascendieron en conjunto a 1.497.040 pesetas, en 1981 a 585.324 pesetas y en 1982 a 4.541.626 pesetas.

En la revisión de la cuenta de donativos se ha observado que el efectuado a la Fundación del Banco Exterior de España, en 1982, por importe de 122 millones, no figura anotado en esta cuenta sino en la de cuotas y suscripciones.

Durante los años objeto de fiscalización, el Banco Exterior de España realizaba Consejos fuera de Madrid que daban lugar a cuantiosos gastos, observándose que coincidían con otras reuniones relacionadas con la actividad del Banco. El 23 de septiembre de 1982, coincidiendo con la inauguración de la oficina principal de esa ciudad, se celebró el Consejo de Málaga. Sin contar viajes, se realizaron gastos por importe de 6.102.448 pesetas, que se han contabilizado en varias cuentas. Destaca el volumen de la partida coches de alquiler, gasolina y taxis, según los justificantes, que alcanza un valor de 1.043.762 pesetas. En octubre de 1981 se realizó el Consejo de Barcelona, haciéndolo coincidir con una exposición de pinturas, y el importe de los gastos ascendió a 6.916.917 pesetas. De estos gastos, 5.366.211 pesetas se cargaron a la sucursal de Barcelona en el concepto de exposiciones, y el resto se traspasó a servicios centrales. El 28 de agosto de 1980, coincidiendo con el de los bancos filiales, se realizó Consejo de Administración en Santiago de Compostela, ascendiendo sus gastos a 2.877.724 pesetas.

El Tribunal de Cuentas considera que los gastos sociales de representación son excesivos y sin el debido control por los órganos de dirección del Banco.

I-7.b Gastos de personal.

La cifra total de gastos de personal ascendió en 1982 a 22.237 millones de pesetas para el conjunto de 8.861 empleados. El coste medio por empleado en dicho año fue, aproximadamente, de 2.500.000 de pesetas, cifra superior a la media de la Banca privada, que se situaba en torno a los 2.000.000 de pesetas.

El análisis de la distribución de la plantilla en función de las categorías de los empleados, y su comparación con la correspondiente a los siete grandes Bancos, pone de manifiesto que existen divergencias en la distribución por categorías del personal empleado. Así, la proporción de jefes y titulados en el Banco Exterior de España es del 31,53 por 100, porcentaje inferior al que presentan los siete grandes Bancos. Igual sucede para la categoría de oficiales. Por el contrario, la categoría de auxiliares ofrece, en términos comparativos, un porcentaje superior en 5 puntos en el Banco Exterior de España. Por su parte, la categoría de subalternos y oficios varios del Banco Exterior de España representa el 12,24

por 100 de la plantilla, porcentaje ligeramente inferior al de los siete grandes Bancos para esta categoría. Estas divergencias han sido explicadas por el Banco Exterior de España por su menor implantación en pequeñas poblaciones, en comparación con la Banca privada.

A nivel global parece que existe un exceso de plantilla en función del número de oficinas, que afecta a todas las categorías. En concreto, en 1982 el Banco Exterior de España tiene 21,66 empleados frente a 10,63 que como media presentan los siete grandes Bancos. Sin embargo, esta diferencia parece estar compensada por la mayor cifra de inversión por oficina que ofrece el Banco Exterior. Así, en 1982, incluyendo el crédito oficial a la exportación, la inversión media por empleado fue de 124,8 millones de pesetas, frente a los 66,2 millones de media obtenida por los siete grandes Bancos.

Las actuaciones específicas de fiscalización efectuadas en este área de gastos se han dirigido a la comprobación de los gastos de personal que figuran en las Memorias correspondientes a cada uno de los años, a la verificación del ingreso de las retenciones realizadas a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al análisis de la partida «Atenciones estatutarias del Consejo» y a la entrega de acciones al personal con motivo del cincuentenario del Banco Exterior de España, en 1979, según se expone a continuación.

La conciliación de las cifras anotadas en la contabilidad en el concepto de gastos de personal con las cifras que aparecen en Memoria, las nóminas pagadas y las cantidades sobre las que se ha efectuado retención del IRPF, ha demostrado la existencia de diferencias. Aunque las cantidades sin justificar no parecen importantes en términos absolutos, conviene señalar que conceptualmente tienen trascendencia, ya que evidencian un grado de conocimiento y de control diferente, a efectos de confección de nóminas, de tributación en el IRPF y de contabilización.

En la verificación del ingreso de las retenciones del IRPF se han observado numerosas diferencias entre la cifra que resulta de la nómina y la cantidad efectivamente ingresada. En este concepto el Banco Exterior de España permite a las sucursales que ingresen las cantidades correspondientes a las retenciones efectuadas a los empleados que prestan sus servicios en las mismas, lo que ha dificultado las operaciones de control y de fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas. Las desviaciones son tanto positivas como negativas y se dan en numerosas sucursales. Según el Banco Exterior de España, esas diferencias se encuentran anotadas en «cuentas diversas», dentro del concepto de operaciones en camino, aunque debido a la dispersión de los justificantes no se puede comprobar con exactitud que todas las sucursales hayan vertido esos importes a la correspondiente cuenta de retenciones. Todo lo anterior pone de manifiesto la necesidad de un cambio en el control y en la gestión de las retenciones del IRPF, estableciendo un sistema centralizado que permita conocer con exactitud al Banco Exterior de España la efectividad de los ingresos en la Delegación de Hacienda de las retenciones efectuadas a su personal. El Banco Exterior de España ha comunicado en el período de alegaciones que tal centralización ya se ha producido a partir de 1983.

La verificación de nóminas de horas extraordinarias ha puesto de manifiesto que el Banco Exterior de España no cumple los límites señalados en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, que dispone «el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, quince al mes y cien al año». En el cómputo de horas extraordinarias se ha tenido en cuenta el artículo 126 del Reglamento de Régimen Interior del Banco Exterior de España, aprobado por la Dirección General de Trabajo el 17 de marzo de 1969 que determina que «se considerarán horas extraordinarias las que se trabajan por encima de la jornada establecida». El análisis se ha concretado a los años 1980 y 1981, realizándose las operaciones de comprobación sobre la misma nómina. El resultado ha sido que en 1980 de los 7.318 empleados 1.304 realizaban horas extraordinarias y 472 superaban el límite de quince horas mensuales, lo que supone que más de una tercera parte superaban el límite señalado en la normativa laboral vigente. En 1981, de 7.433 empleados realizaban horas extraordinarias 1.426, superando el límite 350 empleados, lo que supone que aproximadamente una cuarta parte de este personal superaba los topes establecidos en la normativa laboral vigente. Esta situación contradice el contenido del convenio colectivo aplicable a estos ejercicios, suscrito el 13 de marzo de 1980, que en su artículo 36 dispone que «con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes comparten la conveniencia de limitar, a sus términos indispensables, las horas extraordinarias». En opinión del Banco Exterior de España, que reconoce que se han superado los límites fijados para horas extraordinarias, existen razones que lo explican. Así, la circunstancia de que sean de libre aceptación por el trabajador imposibilita una distribución adecuada entre los empleados, la existencia de trabajos específicos cuya realización exige una alta especialización y la gran expansión del Banco unida a la absorción del Banco Rural y Mediterráneo. Por otro lado, el

Banco manifiesta que mantiene un seguimiento constante sobre la realización de horas extraordinarias, habiendo conseguido una importante reducción a partir de 1983.

Al verificar las percepciones de los Consejeros del Banco Exterior de España con los justificantes aportados por el Departamento de Personal, se han observado bastantes diferencias. Estas afectan prácticamente a todas las partidas, y aunque su cuantía no es, en la mayoría de los casos, importante, revela la deficiencia en los procedimientos de contabilización, ya que cualquier sucursal del Banco Exterior de España puede imputar a estas cuentas gastos que corresponden a conceptos diferentes, sin que el control interno, en la mayoría de los casos, lo detecte de manera inmediata.

Según el artículo 28 del Banco Exterior de España, el Consejo de Administración, además de las dietas por asistencia, percibirá como retribuciones, después de cubiertas las atribuciones legales, una cantidad no superior al 2 por 100 de los beneficios líquidos anuales del Banco Exterior de España, cuyo importe, dentro de dicho máximo, se determinará de conformidad con las limitaciones establecidas por la legislación vigente y será distribuido por el Consejo entre sus miembros, en la forma y cuantía que acuerde.

Al revisar las percepciones de los Consejeros por este concepto, se ha comprobado que miembros del personal directivo del Banco Exterior de España, asistentes a las reuniones del Consejo, participaron del 2 por 100 de reparto de beneficios, previsto en el artículo 28 ya transcrito y, a la vez, del 8 por 100 que se distribuye al personal del Banco en aplicación del artículo 40 de los Estatutos. Estos cargos, según el artículo 21 de los Estatutos, pueden asistir al Consejo de Administración, con voz pero sin voto, aunque no tienen la condición de miembros del mismo, según el citado precepto. Esta circunstancia determina que no estén incluidos en lo dispuesto en el artículo 28 y, por tanto, que no pueden participar en el beneficio asignado al Consejo de Administración, a pesar de que sea una costumbre tradicional y de que goce de la conformidad de este órgano. Además, parece un contrasentido que participen del 8 por 100 de los beneficios líquidos como personal directivo del Banco y que a su vez vuelvan a percibir parte de los beneficios por el concepto de atenciones estatutarias del Consejo.

El análisis de la participación de los Altos Cargos del Banco Exterior de España en los Consejos de Administración de las Empresas participadas directamente en más de un 50 por 100 evidencia una importante concentración en un reducido número de Altos Cargos. En 1979 siete Altos Cargos, presentes cada uno de ellos en más de seis Consejos, ocupaban 59 puestos en los Consejos de Administración, sobre un total de 86 puestos asignados a toda la Alta Administración del Banco Exterior de España, lo que supone cerca de un 70 por 100. En 1982 el grado de concentración ha aumentado ya que los Altos Cargos presentes en seis o más Consejos, ocupaban 120 puestos de los 162 asignados a la Alta Administración, lo que representa un 74 por 100. Estos datos evidencian una importante concentración de puestos en Consejo de Administración en un reducido número de Altos Cargos. En opinión del Banco Exterior de España, expuesta durante el período de alegaciones, esta concentración viene motivada por razones de eficacia y economía. Sin embargo, conviene recordar que la Ley 31/1968, de 27 de julio, por la que se determina un régimen de incompatibilidades y limitaciones de los Presidentes, Consejeros y Altos Cargos Ejecutivos de los Bancos privados, establece estas limitaciones desde la perspectiva de la eficacia, ya que, según su exposición de motivos, pretende lograr «una limitación de funciones y de esfera de actuación que redunde en beneficio tanto del Banco como de las Empresas industriales y comerciales». Aunque los límites fijados en la citada Ley no son aplicables al Banco Exterior de España, por tratarse de Sociedades no domiciliadas en España, parece lógico que una Sociedad con mayoría de capital del Estado aplique los criterios fundamentales que inspiran la Ley 31/1968.

En el año 1979, el Consejo de Administración del Banco Exterior de España, en su reunión del 20 de septiembre, adoptó un acuerdo en el que, con motivo del cincuentenario de la fundación del Banco, se otorga al personal en concepto de gratificación especial el importe de distribuir hasta un máximo de 350.000 acciones en la Entidad. El 25 de octubre el Consejo de Administración ratifica la decisión de entregar una gratificación al personal del Banco, mediante la entrega de unas acciones por un importe total de 406 millones de pesetas. El Comité Ejecutivo del 23 de octubre de 1979 adoptó la fórmula de entregar a los empleados el equivalente a una gratificación especial, con trienios y fondo asistencial, en acciones valoradas al tipo del 250 por 100, permitiéndose a los empleados la opción de conservarlas o venderlas al tipo indicado anteriormente.

De las comprobaciones realizadas se desprende que, para los empleados que decidieron realizar las acciones, no se produjo ninguna compra de las mismas, sino que el Banco Exterior directamente entregó la cantidad en metálico que les correspondía. Respecto de las personas que decidieron mantener las acciones, se les entregaron de la cartera que poseía FACTOREX (100 por 100

del Banco Exterior). En ambos casos los importes se han cargado a la cuenta de Gastos Generales.

En el Consejo de Administración del 22 de noviembre de 1979, se informa que la operación de entrega de acciones a los empleados se ha finalizado con el resultado siguiente: El volumen total de acciones que ha sido realizado asciende a 288.486.250 pesetas, habiendo quedado acciones en manos de los empleados por importe de 123.256.250 pesetas. Si se tiene en cuenta el número de personas, un 74 por 100 de los empleados han optado por percibir las cantidades en metálico y un 26 por 100 han conservado las acciones.

La operación descrita está en contradicción con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, que en su artículo 1.º determina como límite del crecimiento de la masa salarial bruta para 1979 el 13 por 100. En efecto, el artículo 2.º dispone que «se entiende por masa salarial bruta en cada Empresa la remuneración de cualquier clase devengada por todos los trabajadores y empleados de la Empresa, computada por su importe bruto». La alegación del Banco Exterior de España del carácter «donandi causa» de la entrega, que recoge el acuerdo del Consejo de 20 de septiembre de 1979, cuando rechaza la solicitud de los trabajadores de obtener una paga extraordinaria, no la excluye del cómputo de la masa salarial, dada la amplia definición del Real Decreto-ley, sobre todo si se considera que tiene su origen en la relación laboral y que su cuantía se gradúa en función de conceptos retributivos incluidos en las nóminas mensuales. Conviene recordar que el Real Decreto citado mantiene en vigor preceptos del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en los que se dispone que los «criterios salariales de referencia serán, en todo caso, de obligado cumplimiento para la Administración en todos sus órdenes, así como para las Empresas e Instituciones financieras públicas». Independientemente de que el motivo de su concesión sea el cincuentenario del Banco, lo cierto es que se percibió en un año en que las remuneraciones tenían un límite, sin que se pueda admitir su periodicación, ya que la percibieron todos los empleados, sin que se les exigiera una antigüedad mínima. Por otro lado, los criterios para homogeneizar y poder comparar las masas salariales se recogen en el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto-ley 49/1978, estando referidos exclusivamente a condiciones laborales.

De lo expuesto anteriormente se deriva que el acuerdo del Consejo de Administración superó los límites fijados en las normas citadas, observándose que, según las referencias entregadas por el Banco Exterior de España de los acuerdos del Consejo de Administración, «el Banco conoce y sigue las directrices económicas que lo impiden», por lo que «se ha buscado una fórmula de la que tienen conocimiento quienes llevan la política económica del Gobierno». El Banco Exterior de España manifiesta en sus alegaciones que el carácter de la operación es reconocido por la autoridad económica de la Nación, que es la encargada de velar por el cumplimiento del Real Decreto-ley 49/1978, y que no vio en el proceder del Banco Exterior de España anomalía alguna.

Por otro lado, se ha verificado que no se ha practicado ninguna retención por este concepto a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a pesar de que, según el artículo 14 de la Ley de Impuesto, «se considerarán rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que se deriven exclusivamente, bien sea directa o indirectamente, del trabajo personal del sujeto pasivo». Sin embargo, en la referencia del acuerdo del Comité Ejecutivo del 23 de octubre de 1979 se afirma que «el problema fiscal que se planteaba se ha resuelto de manera favorable mediante una liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales practicado al tipo de la constitución de pensiones», por lo que se podría estar ante un gravamen de «hechos realizados con el propósito probado de eludir el impuesto, siempre que produzcan un resultado equivalente al derivado del hecho imponible» tal como se contempla en el artículo 24 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Por último, desde una perspectiva contable, se debe hacer constar que el coste de la operación fue superior al reflejado en Pérdidas y Ganancias, ya que FACTOREX había comprado las 98.605 acciones que entregó al personal al 250 por 100, al cambio medio de 270 por 100, lo que dio lugar a una diferencia que fue compensada por el Banco Exterior de España a FACTOREX con posterioridad.

II. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente se desprenden las siguientes conclusiones:

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1971 sobre organización del crédito oficial, la Orden de 23 de marzo de 1972 y del artículo 46 de los Estatutos del Banco Exterior de España, la contabilidad referida a la actividad de crédito oficial a la exportación debe ajustarse a la realidad, estableciendo un sistema de imputación de los gastos generales a esta actividad basado en

criterios prudentes y racionales. Además se señala que es preciso realizar esta imputación correcta de los gastos para que no se extienda indebidamente el ámbito de la exención del Impuesto sobre Sociedades concedida en el artículo 42 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, para las operaciones de crédito oficial.

2.ª De las comprobaciones efectuadas se desprende que la remuneración fijada en la resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Economía y Comercio de 21 de mayo de 1982, resulta insuficiente para cubrir los gastos en que incurre el Banco Exterior en la gestión del crédito oficial a la exportación, lo cual está en contradicción con el artículo 19 de la Ley 13/1971, al no ajustarse al principio de equilibrio financiero.

3.ª Dado el grado de interrelación del Banco Exterior de España con las Sociedades dominadas directa o indirectamente por éste, se considera necesario que se rindan al Tribunal de Cuentas los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas, que, confeccionadas con rigor técnico, incluyan a todas las Sociedades en las que detente, directa o indirectamente, más del 50 por 100 del capital social.

4.ª En la cifra de inmovilizado que figura en el Balance de 1981 figuran indebidamente incluidos inmuebles por valor de 376 millones de pesetas, ya que, a la fecha de cierre del Balance, se habían vendido. Además, siguiendo prudentes criterios de valoración, el inmovilizado figura sobrevalorado en 236.629.100 pesetas, como consecuencia de las adjudicaciones de bienes, realizadas por valor superior al real.

5.ª En el inmovilizado que figura en el Balance de 1982 se incluyen indebidamente fincas que habían sido vendidas a la fecha de cierre, cuyo valor contable es de 562.667.138 pesetas. Una vez hechas estas correcciones, el inmovilizado queda sobrevalorado en 71.581.451 pesetas por adjudicaciones de garantías realizadas por valor superior al real. Esta diferencia, según alega el Banco Exterior de España, ha quedado regularizada en 1983.

6.ª Los beneficios de 1981 obtenidos en la enajenación del activo inmovilizado están aumentados en 275 millones de pesetas sobre los reales, al no haberse contabilizado en dicho ejercicio la pérdida registrada en la venta de la finca «Borjas Blancas».

7.ª La cifra de beneficios obtenidos en la enajenación del activo inmovilizado en 1982 que figura en la Memoria está disminuida en 166.262.934 pesetas sobre los efectivamente realizados. Esta diferencia se descompone en un beneficio de 328.545.934 pesetas procedente de ventas de pisos de la «Ciudad Santa Eugenia» y en la pérdida de 162.283.000 pesetas procedentes de la venta de unas fincas en Reus. Según manifiesta en sus alegaciones el Banco Exterior de España, estas imputaciones se han efectuado en la Cuenta de Resultados de 1983.

8.ª La existencia de la Sociedad filial PRIBEX no parece justificada ni por el volumen de actividad que realiza, ni por el modo en que la ejecuta, ni porque favorezca la gestión del departamento de inmuebles del Banco Exterior. En sus alegaciones el Banco Exterior de España informa que PRIBEX ha sido cancelada, realizando las funciones de prospección y compra de locales, contratación de obras, etc., el Departamento de inmuebles del propio Banco.

9.ª El funcionamiento del fondo de fluctuación de valores que se dota, en ocasiones, para compensar pérdidas ya realizadas o que se realizan días más tarde, da lugar a que no se reflejen con exactitud los resultados de las operaciones de compraventa. El Banco Exterior de España ha manifestado que, a partir de 1983, cumple rigurosamente el contenido de la circular 16/1982 del Banco de España, por lo que a partir de esa fecha se han subsanado los defectos observados en la fiscalización.

10. En los años 1979, 1980 y 1981 se han imputado indebidamente al Fondo algunas comisiones de gestión abonadas a Factorex y la compra de acciones por importe de 68.951.523 pesetas.

11. Atendiendo a los valores teóricos de los Balances de las Empresas participadas, el Fondo de Fluctuación de valores debería haberse dotado por 1.424.036.605 pesetas más al 31 de diciembre de 1982.

12. El Banco Exterior de España, con la finalidad de clarificar sus inversiones financieras, transmitió a su filial Factorex en 1982 títulos con una pérdida superior a los 688 millones de pesetas, lo cual es rechazable según el punto 2.6 de la circular 157 del Banco de España, de 15 de diciembre de 1978.

13. La cuenta de operaciones en camino presenta una evolución creciente a pesar de las instrucciones del Banco de España que exigen el establecimiento de métodos administrativos y contables que permitan presentar saldos mínimos e incluso nullos de operaciones en camino. Las cuentas de errores presentan unas cifras muy elevadas, a pesar de su evolución decreciente, por lo que debe reforzarse el control interno. Según ha alegado el Banco Exterior de España, la instalación del teleproceso permitirá reducir de forma importante los saldos que presentan estas cuentas.

14. Las cuentas diversas del Balance, tanto de activo como de pasivo, aparecen aumentadas sobre sus saldos reales en 8.524.986.451,43 pesetas. La causa proviene de unos depósitos en dólares que el Banco Exterior de Francia constituyó el 7 de diciembre de 1982 y que fueron cancelados el 9 y 10 del mismo mes, aunque su reflejo en el Balance del Banco Exterior de España no se produjo hasta el 4 de enero de 1983.

15. Como consecuencia de la actividad de crédito oficial a la exportación existían beneficios incluidos en cuentas diversas y no reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias hasta 1982, por un importe mínimo de 2.985 millones de pesetas. Además, en 1983 se han contabilizado como resultados normales 1.782 millones de pesetas procedentes de ejercicios anteriores, ya que en la cuenta «beneficios no imputables al ejercicio» sólo se han anotado 903 millones, correspondientes a estos conceptos.

16. Como consecuencia de la verificación de las periodificaciones de intereses en moneda extranjera y de diferencias en cambio, se desprende que hasta el 31 de diciembre de 1982 se habían retenido beneficios no reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por valor de 3.909 millones de pesetas, que, según alega el Banco Exterior de España, han quedado regularizados en 1983.

17. En dos ejercicios se han producido minoraciones injustificadas de los beneficios. En 1981, por importe de 250 millones de pesetas destinados a cubrir pérdidas en créditos con garantía hipotecaria aportados por el Banco Rural y Mediterráneo en su fusión con el Banco Exterior de España. En 1982, por un importe de 1.000 millones de pesetas que fueron cargados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para constituir provisiones y que en el primer semestre de 1983 fueron contabilizados gradualmente como ingresos del ejercicio.

18. En conjunto, las operaciones señaladas anteriormente en la presente fiscalización selectiva, referidas a apuntes en «Cuentas diversas», suponen, como mínimo, la traslación a 1983 de 7.894 millones de pesetas de beneficios generados en años anteriores, de los que sólo 4.606 se han reflejado en la cuenta «beneficios no imputables al ejercicio».

19. Se recomienda que se extreme el control interno sobre los gastos generales, evitándose la excesiva descentralización que existe en la actualidad, que impide o hace muy laboriosa las tareas de control. Por otro lado, las cifras de obsequios a Consejeros y Directivos y los gastos de celebración de los Consejos de Administración parecen excesivas.

20. Las comprobaciones de los gastos de personal han puesto de manifiesto la necesidad de la centralización de los ingresos de las retenciones del IRPF con el fin de establecer un sistema de control que permita conocer con exactitud la efectividad del pago de estas retenciones en las Delegaciones de Hacienda. Según expone el Banco Exterior de España, esta centralización se ha producido a partir de 1983.

21. Se han superado los límites fijados en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores para las horas extraordinarias.

22. Miembros del personal Directivo del Banco participaron del 2 por 100 de reparto de beneficios previstos en los Estatutos para el Consejo de Administración y, a la vez, del 8 por 100 que se distribuye al personal del Banco, previsto en el artículo 40 de los Estatutos.

23. El análisis de la participación de Altos Cargos del Banco Exterior de España en los Consejos de Administración de las Empresas participadas evidencia una importante concentración en un reducido número de Altos Cargos. En opinión del Banco Exterior de España, recogida en sus alegaciones, esta concentración viene motivada por razones de economía y eficacia. Sin embargo, conviene recordar que la Ley 31/1968, de 27 de julio, por la que se determina un régimen de incompatibilidades y limitaciones de los Presidentes, Consejeros y Altos Cargos Ejecutivos de los Bancos privados, establece estas limitaciones, desde la perspectiva de la eficacia, en beneficio tanto del Banco como de las Empresas industriales y comerciales. Aunque los límites fijados en la citada Ley no son aplicables al Banco Exterior de España, por tratarse de Sociedades no domiciliadas en España, parece lógico que una Sociedad con mayoría de capital del Estado aplique los criterios fundamentales que inspiran la Ley 31/1968.

24. El gasto que figura contabilizado en 1979 entre los «gastos generales» en concepto de entrega de acciones al personal en el cincuentenario del Banco, por importe de 434.131.347,82 pesetas, forma parte de la masa salarial bruta del Banco Exterior de España, según el artículo 2.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, lo cual implica que el Banco Exterior de España ha superado el límite de crecimiento de la masa salarial bruta del 13 por 100 en 1979.

25. Que por los servicios correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda se proceda a realizar las liquidaciones impositivas oportunas referidas a la gratificación especial distribuida al personal con motivo de la celebración del cincuentenario

del Banco, de cuyo resultado el citado Ministerio dará cuenta a este Alto Tribunal.

26. Se ha acordado deducir del expediente de fiscalización los particulares necesarios para iniciar, si procede, oída la Fiscalía de este Tribunal y la Abogacía del Estado, juicios de cuentas en depuración de las posibles responsabilidades contables relativas a los gastos ocasionados y posibles perjuicios causados al Tesoro por la adjudicación al Banco Exterior de España de los bienes hipotecados al Grupo Cochs, valorados y adjudicados por un importe sensiblemente superior al real.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal, José-Maria Fernández Pirla.

15671 COMUNICACION de 29 de mayo de 1985 por la que se da cumplimiento a la Resolución aprobada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas el día 13 de marzo de 1985, en relación con la fiscalización realizada al Banco Exterior de España, ejercicios 1979 a 1982, sobre regularizaciones contables derivadas de los contenidos de las conclusiones 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16, 17 y 20.

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1985, formuló la Resolución 1.ª en relación con el Informe de fiscalización del Banco Exterior de España, ejercicios 1979 a 1982, cuyo tenor es el siguiente:

«La Comisión solicita del Tribunal de Cuentas requiera información del Banco Exterior de España sobre regularizaciones contables derivadas de los contenidos de las siguientes conclusiones: 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16, 17 y 20.»

Información obtenida del Banco Exterior de España y que se reproduce a continuación

En cuanto a las conclusiones 4, 5, 6, y 7 relativas al Inmovilizado:

Para la explicación de cómo el Banco regularizó los asuntos en ellas citados, se ha procedido a dividirlos en tres grupos diferentes:

Primero.—El primero es el referente a las ventas de inmuebles y sus resultados, de 1981 y 1982 no contabilizados:

	Pesetas
Inmovilizado:	
- Valor inmuebles vendidos en 1981 y 1982	573.283.500
- Amortizaciones hasta 31-12-1982	10.616.362
Valor neto inmuebles vendidos	562.667.138
Resultados:	
- Pérdidas no reconocidas en 1981	275.000.000
- Pérdidas no reconocidas en 1982	162.283.000
Total pérdidas	437.283.000

El Banco Exterior de España, el 29 de julio de 1983 y el 9 de abril de 1984, contabilizó estas ventas en dos apuntes que se pueden resumir en:

	Pesetas
- Cobros (Adeudos en cuentas 46 y 10)	191.889.997,00
- Amortizaciones acumuladas (Adeudos en cuentas 08)	13.135.582,11
- Pérdidas (Adeudos en cuentas 85)	368.257.920,89
Valor inmuebles vendidos (abono en cuentas 08)	573.283.500,00

En las amortizaciones se observa una diferencia de 2.519.220 pesetas, que coincide con la amortización realizada por el Banco Exterior de España con fecha 31 de diciembre de 1983. Esta amortización corresponde a la finca situada en Reus, con una superficie de 2.527 metros, 14 decímetros y 77 centímetros cuadrados, cuya venta fue contabilizada el 9 de abril de 1984.